

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 6.875

AYUNTAMIENTO DE CETINA

Transcurrido el plazo de exposición al público señalado en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, sobre el acuerdo de 1 de junio de 2018, de aprobación inicial de modificación puntual del Reglamento Municipal para el Aprovechamiento y Gestión de la Caza en Cetina, sin que se hayan presentado alegaciones o reclamaciones al mismo, queda elevado a definitivo.

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 141 de la Ley de Administración Local de Aragón, se publica como anexo, la modificación puntual aprobada del reglamento para público conocimiento.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa

Cetina, a 1 de agosto de 2018. — El alcalde, Hilario González Velázquez.

ANEXO

MODIFICACION PUNTUAL DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL APROVECHAMIENTO Y DISFRUTE DEL COTO DE CAZA MUNICIPAL NÚM. Z-10189-D DEL AYUNTAMIENTO DE CETINA

Se modifica el artículo 10, eliminando su último párrafo, quedando redactado como sigue:

«Art. 10. *Rentas percibidas.*

Para cada temporada cinegética el Ayuntamiento destinará el 30% de los ingresos cinegéticos del coto para la financiación de actuaciones de interés general que le son propias y el 70% restante se revertirá en el acotado, como recoge la Ley 1/2015, de Caza de Aragón. De este 70%, el 30% se destinará a abonar la renta cinegética que deban percibir los propietarios de los terrenos en razón de la superficie aportada al coto y el resto a la cuenta con fines agropecuarios.

Los propietarios deberán solicitar formalmente la renta cinegética que le corresponda en proporción al número de hectáreas de las que sean nominalmente propietarios».